



VISTOS: el Memorando N° 001429-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000430-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001112-2024-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), recursos que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin incluir al sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y



Finanzas; correspondiendo al Pliego 03. Ministerio de Cultura la suma de S/ 39 383,00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres y 00/100 soles), según el Anexo 1 " Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Otros sectores distintos al Sector Educación" del precitado Decreto Supremo N° 136-2024-EF;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001429-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000430-2024-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 136-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003. M. de Cultura para el Año Fiscal 2024, según el Anexo 1 " Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional Y Gobiernos Regionales – Otros sectores distintos al Sector Educación", hasta por la suma S/ 39 383,00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres y 00/100 soles), en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 136-2024-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 136-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 136-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del



Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego 003. Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 39 383,00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según el Anexo 1 " Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional Y Gobiernos Regionales – Otros sectores distintos al Sector Educación", de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES	
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003 M. de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	002 MC - Cusco	
Categoría Presupuestaria	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	:	2.5 Otros Gastos	39 383,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			39 383,00
TOTAL PLIEGO			39 383,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura